

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2019-00793-00

Revisado el plenario se dispone,

1. Téngase como notificados a los demandados **JOSÉ LUIS VESGA LADRÓN DE GUEVARA** y **CARLOS DARÍO MESA ROBAYO**, por conducta concluyente, el 15 de julio de 2020, conforme a las previsiones del inciso 1º del artículo 301 del C.G del. P..
2. Por Secretaría, infórmese, expresamente, cuándo vencieron los términos de que tratan los artículos 431 y 442, numeral 1, del C.G. del P..
3. El despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de suspensión del proceso, porque el plazo acordado entre las partes venció el 15 de abril de 2020.
4. Cumplido lo ordenado en el numeral 2 de la presente providencia, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec437d4b8f1706e0be54e7db6b2d1c3c553011cf2255a1f0c998264ac3e59de7

Documento generado en 21/10/2020 11:48:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>